



Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023.

Doctor

GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA

Viceministro General del Interior

Secretaría Técnica

Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

secretariaciprat@defensoria.gov.co

Ministerio del Interior

Carrera 8 n.º 12B - 31

Bogotá D.C.

Referencia: Informe de Seguimiento n.º 015-23, a las Alertas Tempranas n.º 020-21 y n.º 012-22 para los municipios de Istmina, Medio San Juan y Sipí, Departamento del Chocó.

Respetado Señor Viceministro:

En el marco de las funciones de la Defensoría del Pueblo, remitimos el presente Informe de Seguimiento a las Alertas Tempranas de Inminencia (ATI) n.º 020-21 y n.º 012-22, emitidas en su momento para los municipios de Istmina, Medio San Juan y Sipí, pertenecientes a la región del San Juan en el departamento del Chocó. Lo anterior, conforme lo establecen la Ley 24 de 1992, el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 025 de 2014 y los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017.

Conviene señalar que, conforme el artículo 4 del precitado Decreto 2124 de 2017, el seguimiento a las Alertas Tempranas comprende todas aquellas “(...) *actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido* (...)”.

En consecuencia, el presente Informe dará cuenta, en primera instancia, de un balance de la evolución del contexto de amenaza con posterioridad a la emisión de las dos Alertas Tempranas, destacando las principales dinámicas de violencia emprendidas por los actores armados fuente del riesgo y sus impactos sobre los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil y el Derecho Internacional Humanitario (DIH) en la subregión del Medio San Juan. Acto seguido, se analizará la gestión institucional del riesgo advertido por medio de las Alertas.

En esa medida se valorará el nivel de cumplimiento estatal a las recomendaciones emitidas en las AT a la luz de las obligaciones erga omnes de respeto y garantía de los Derechos Humanos y del deber de respuesta rápida consagrado en el Decreto 2124 de 2017. La respuesta institucional se valorará a la luz de las categorías de coordinación y oportunidad. Estas tienen su origen en la jurisprudencia constitucional, incluyendo los Autos n.º 178 de 2005 y n.º 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento n.º 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de “una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo”.



Finalmente, los resultados de la gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento.

Cabe subrayar que factores como la capacidad de prevención y respuesta de las instituciones son fundamentales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales suscritas por el Estado colombiano y que, en dicho sentido, las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo en las Alertas Tempranas tienen como fin último generar impactos estructurales en materia de prevención, protección y no repetición de violaciones de derechos humanos y, como fines inmediatos, la disuasión, mitigación o superación del riesgo advertido.

1. Evolución del Riesgo

1.1. Contextualización de las Alertas Tempranas de Inminencia No 020-21 para Istmina y Medio San Juan, y No. 012-22 para Sipí, Chocó.

La Defensoría del Pueblo, en fecha del 19 de agosto de 2021, emitió la Alerta Temprana de Inminencia n.º 020-21 para los municipios de Istmina y Medio San Juan de la Subregión del San Juan en Chocó, advirtiendo situación de desplazamiento forzado, confinamiento, y el riesgo elevado de enfrentamientos que infringen el principio de precaución del DIH; y homicidios sobre la población afrocolombiana perteneciente a los Consejos Comunitarios de ACADESAN, COCOMINSA y al Resguardo Indígena de Unión Wounaan, La Lerma y Macedonia del Pueblo Wounaan.

Lo anterior, como consecuencia de enfrentamientos armados que se venían presentando entre el ELN y las AGC, incursiones armadas violentas a comunidades negras del Medio San Juan por parte de las AGC, tras el quebrantamiento del pacto operativo existente desde mediados del año 2017 entre el ELN y las AGC por el control del territorio, economías legales e ilegales, principalmente, cadena del narcotráfico, cultivos de uso ilícito y procesamiento de coca, y minería, así como rentas provenientes de la exploración de madera y otras actividades que se desarrollan en la zona¹.

Es pertinente mencionar que, a través de diferentes instrumentos de advertencia, la Defensoría del Pueblo había puesto en conocimiento riesgos existentes para la población civil localizada en la subregión del medio y bajo San Juan, por ejemplo: la ATI n.º 034 - 19 del 23 de agosto del 2019 para Istmina y Medio San Juan y su informe de seguimiento n.º 10-1054-20; Alerta Temprana n.º 031-19 para Sipí y Nóvita, como también, con la ATI n.º 025-19 para el límite municipio de Litoral del San Juan.

De igual manera, esta entidad emitió el día 01 de junio de 2022 la ATI n.º 012-22 para el municipio de Sipí, por la situación de riesgo de desplazamiento forzado, confinamiento, enfrentamientos con repercusión en la población civil, masacres, homicidios y amenazas existente sobre la población civil étnica de este municipio, con ocasión del proceso de

¹ Defensoría del Pueblo, AT-I 020-21, p.1





incursión de las AGC a dicho municipio y enfrentamientos que se venían presentando con el ELN².

La Defensoría del Pueblo, del mismo modo, ya había advertido riesgos para esta población civil de manera directa, con la Alerta Temprana 034-19 del 19 de julio de 2019 y el 24 de agosto de 2020 con el Informe de Seguimiento n.º 10-0770 del 2020 remitido a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Como se verá a continuación, en el marco de la disputa territorial actual entre las AGC y el ELN se han evidenciado una serie de afectaciones graves de derechos humanos de la población civil, las cuales se han repetido, sostenido y agudizado en el tiempo, dando origen a una serie de hechos victimizantes en desarrollo del conflicto armado, como son: casos de desplazamiento forzado masivos e individuales, confinamiento, homicidios, amenazas, accidentes por contaminación MAP/MUSE, entre otros, los cuales ya se habían advertido previamente, requiriendo la adopción de medidas urgentes de prevención y protección por parte de instituciones en todos los niveles.

1.2 Evolución del escenario de riesgo para los municipios de Istmina y Medio San Juan

Teniendo en cuenta los hechos constitutivos de la advertencia, en la actualidad se evidencia el posicionamiento de las AGC y su fortalecimiento en zonas que venían siendo controladas por el ELN, todo esto luego de un proceso de avanzada e incursiones mediado por la ruptura del pacto operativo por el control del territorio. Tras un amplio escenario de disputa territorial que aún subsiste, las AGC han logrado expandirse y propiciar acciones de repliegue del ELN, con la posibilidad de que este último rápidamente pueda reposicionarse y dar golpes contundentes a las AGC en desarrollo de combates. En ese marco, tanto el escenario actual como el posible reposicionamiento del ELN comportan riesgos tangibles de violaciones a los derechos de la población civil y de las normas y principios del DIH.

Ahora bien, inmediatamente fue emitida la AT, previo a evidenciarse la actual consolidación de las AGC en el territorio, se observaron constantes formas de confrontación entre las AGC y el ELN, que comportaron importantes afectaciones a los derechos humanos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales de las comunidades étnicas de los municipios de Istmina y Medio San Juan.

Los principales efectos humanitarios asociados al repertorio violento de dichos grupos tienen que ver con los riesgos advertidos con la AT 020-21, por ejemplo: enfrentamientos con interposición de la población civil, desplazamientos masivos e individuales, confinamiento, amenazas, homicidios, reclutamiento forzado, a lo que se suma además el incremento de accidentes por contaminación del territorio con minas antipersonales, las restricciones a la movilidad y las limitaciones a la autonomía de los pueblos étnicos de dichos territorios, así como agresiones y amenazas contra líderes y lideresas de procesos organizativos de comunidades negras e indígenas.

² Defensoría del Pueblo, AT-I 012-22 - Sipí, p. 1



Los eventos con mayor impacto en la población a partir de las diferentes conductas vulneratorias, que se han catalogado como hechos consumados en el periodo posterior a la emisión de la Alerta, y que ilustran las transformaciones del riesgo advertido, son por ejemplo, los siguientes:

a) Homicidios:

- El 10 de enero de 2022, según información recabada por el monitoreo que realiza la Defensoría del Pueblo, se registró incursión por parte del grupo guerrillero ELN en la comunidad afrocolombiana de Paimadó la Rancha, municipio de Medio San Juan, llevándose a un civil de la comunidad, el cual se presume fue asesinado.
- El día 15 de enero de 2022, se produjo el homicidio de la niña Valeria Murillo Murillo de 10 años de edad, a manos de integrantes de AGC, cuando realizaron una incursión armada con disparos en la comunidad de Dipurdú El Guásimo, municipio de Medio San Juan, derivando, además, en acciones de restricción a la movilidad.
- Por otro lado, el 16 de enero de 2022, el mismo grupo armado ilegal AGC se llevó con rumbo desconocido al señor Juan José Lerma, integrante de la comunidad de Dipurdú El Guásimo el cual, posteriormente, aparece asesinado en una playa de jurisdicción de esta comunidad.
- El día 03 de febrero de 2022, aproximadamente a las 6:00 pm, se registró el secuestro del docente y líder indígena Luis Chamapuro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11860103, de 53 años de edad, cuando se movilizaba por el río San Juan con dirección a su comunidad, ubicada en el municipio de Medio San Juan; según información recabada, el hecho habría sido perpetrado por el grupo guerrillero ELN. Posteriormente, el día 09 de febrero de 2022, autoridades étnicas del territorio informan sobre el lamentable homicidio del señor Chamapuro a mano de integrantes del ELN, al ser señalado presuntamente de colaborar o brindar información a la Fuerza Pública sobre la ubicación y acciones estratégicas de dicho grupo armado ilegal en la zona.
- El 12 de diciembre de 2022 en medio de incursión armada violenta por parte de las AGC en la comunidad afrocolombiana de Negría - Istmina, se perpetró en medio de toda la comunidad, el homicidio del joven Santiago Felipe Cáceres; otro joven al recibir disparos sin afectación, logró escapar y huir del territorio.

b) Enfrentamientos con interposición de la población civil:

En el marco de la alerta temprana y el escenario advertido, se registraron varios enfrentamientos en donde ha resultado afectada la población de las diferentes comunidades étnicas de la zona:

- En el mes de enero de 2022, se presentaron enfrentamientos, entre los grupos armados no estatales que propiciaron el confinamiento y restricción a la movilidad de la población civil, no solo por la presencia armada, sino también por la contaminación del territorio con MAP/MUSE.



- El día sábado 09 de abril de 2022, se registró un enfrentamiento entre la guerrilla del ELN y AGC al interior de la comunidad afrocolombiana de Negría, municipio de Istmina, en el marco de su disputa armada por el control del territorio.
- El 12 de septiembre de 2022, se presenta un nuevo enfrentamiento en la comunidad afrocolombiana de San Miguel, entre las AGC y el ELN.

c) Confinamientos y desplazamiento forzado:

- En fecha 14 de febrero de 2022, el grupo armado ilegal AGC llegó a la comunidad afrocolombiana de Negría localizada en la parte baja del municipio de Istmina, generando el confinamiento de 70 familias y 320 personas de la población civil.
- Al día siguiente, es decir, el 15 de febrero, en las horas de la mañana, el grupo ilegal citado, sale de dicha comunidad, no obstante, inmediatamente después se presenta el ingreso de integrantes del grupo guerrillero ELN, lo que genera el desplazamiento forzado de las 70 familias y 320 personas de la población a diferentes lugares de la zona, como San Miguel, Dipurdú e Istmina Cabecera Municipal.
- La situación descrita también se presentó en comunidades del municipio de Sipí, río Taparal, en donde, por acciones de un grupo armado ilegal, 15 familias compuestas por 45 personas de la comunidad afrocolombiana de Barranconcito se vieron obligadas a desplazarse al corregimiento de Charco Largo, localizado en la misma zona.
- El 12 de junio de 2022, por su parte, se presentó el desplazamiento forzado de la Comunidad Isla de Cruz y se registraron dos homicidios.
- El día 13 de septiembre, ante las afectaciones ocasionadas a las viviendas por los impactos de balas y la persistencia de los enfrentamientos de fecha 12 de septiembre de 2022, la población civil decidió desplazarse hacia las comunidades vecinas (San Agustín - Sipí, 14 familias), (Negría - Istmina dos familias) y la (Comunidad de Cocové - Istmina), para preservar sus vidas e integridad, ante la ausencia de Fuerza Pública que les garantizara condiciones de seguridad. Por hechos registrados, se configuró el confinamiento para las comunidades de Negría y Doidó de Istmina y San Agustín, Las Brisas y Barranconcito localizadas en el municipio de Sipí. Lo anterior, por ser una zona utilizada por el ELN para la retaguardia y abastecimiento.
- Desplazamiento de la comunidad de Negría a la comunidad de San Miguel, Medio San Juan, como consecuencia de los hechos ocurridos en fecha 12 de diciembre de 2022.

Respecto a las afectaciones masivas, se tiene que durante el año 2021 se tomaron declaraciones masivas a 54 familias de la comunidad de la Unión, 6 familias de Dipurdú del Guásimo, 223 familias de San Miguel todas estas comunidades pertenecientes al municipio de Medio San Juan y a 68 familias de San Cristóbal y al Resguardo indígena de



Unión Chocó por eventos de desplazamiento y a 51 familias de Puerto Olave por confinamiento.

En igual sentido, para el año 2022 se recibieron declaraciones masivas a 24 familias de Barranconcito, Loma de Chupey y Barrancón, 27 familias de Cañaveral, 15 familias de Teatino, 14 familias de Buenas Brisas, 27 familias de San Agustín, las anteriores pertenecientes al municipio de Sipí y finalmente, a 29 familias de Negría en el mes de enero y 16 familias el 12 de diciembre de 2022.

d) Amenazas y/o agresiones:

- El día 16 de abril del 2022, se informa sobre amenazas realizadas por el ELN a través de un panfleto (listado) contra algunos líderes indígenas y docentes de la organización Woundeko perteneciente a los Resguardos de: Macedonia, La Lerna, Unión Wounaan, Unión Chocó y Resguardo de Puerto Olave de Istmina y Medio San Juan; dicho grupo guerrillero los señala de brindar información a la Fuerza Pública sobre la ubicación de cabecillas del ELN y acciones realizadas en el territorio, lo que ha generado la realización de operativos por parte del Ejército en la zona y la afectación a la estructura ilegal.
- Por otro lado, el día 22 de abril de la misma anualidad, un número de aproximadamente 300 hombres armados pertenecientes a las AGC llegaron a la comunidad afrocolombiana de San Miguel, Municipio de Medio San Juan, realizaron una reunión “obligatoria” y les informaron a los habitantes que su interés era recuperar el territorio, combatir y sacar al ELN de la zona, permaneciendo hasta el día siguiente 23 de abril en la comunidad, a pesar que los líderes les pidieron que se alejaran.
- Con ocasión de lo anterior, el día 24 de abril, el ELN les envió un mensaje a las directivas del Consejo Comunitario local, pidiéndoles salir de la comunidad, porque iban a empezar combates con las AGC en dicho territorio, lo que generó el confinamiento de la población civil, temor para salir de sus viviendas, la realización de sus actividades tradicionales de producción, y el riesgo de desplazamientos forzados masivos.
- El 12 de diciembre de 2022, se presentó de nuevo incursión del grupo armado organizado - AGC a la comunidad afrocolombiana de Negría, municipio de Istmina, realizando disparos y revisando cada una de las viviendas de la población, con mayor énfasis en las viviendas de los líderes y lideresas. Acto seguido, convocaron a la comunidad a reunión obligatoria ejerciendo violencia física y psicológica contra la población civil.
- El ELN, Frente de Guerra Occidental Omar Gómez, mediante comunicado, anunció el 13 de diciembre de 2022, el inicio de paro armado a partir del día 15 de diciembre, con repercusión en las comunidades étnicas asentadas en la parte media y baja de los municipios de Medio San Juan, Istmina y Sipí. Tal situación dio lugar al confinamiento de la población y afectación de sus prácticas tradicionales de producción y actividades cotidianas.



Es evidente entonces que se ha presentado un agravamiento de la situación humanitaria en los municipios de Medio San Juan y de Istmina, en el periodo posterior a la emisión de la Alerta, persistiendo los confinamientos, restricciones a la movilidad, desplazamientos forzados y, lo más grave, homicidios contra la población civil, afectando la vida de NNA e incluso de personas defensoras de DD.HH y liderazgos sociales, lo que constituye una infracción al Derecho Internacional Humanitario.

Como se observa, los hechos advertidos se han consumado en reiteradas ocasiones afectando de manera considerable a cada una de las comunidades que se ubican en las zonas del río San Juan de Istmina y Medio San Juan. Hay comunidades que, durante un año, han tenido varios eventos de desplazamiento forzado y confinamiento, como ocurre con Negría y San Miguel.

Los hechos narrados, coinciden con los procesos de tomas de declaración realizados por autoridades locales en cabeza de las Personerías municipales de Istmina y Medio San Juan como se detalla a continuación:

En el periodo comprendido entre el mes de agosto hasta diciembre del año 2021 se tomaron por parte del Ministerio Público a nivel local 19 declaraciones individuales: 13 por desplazamiento, cuatro (4) homicidios, un secuestro y una amenaza.

En el año 2022 se registra un aumento significativo en la toma de declaraciones en este municipio:

Tabla No. 1 Declaraciones individuales municipio de Istmina 2022.

DECLARACIONES INDIVIDUALES AÑO 2022 - MUNICIPIO DE ISTMINA	
HECHO VICTIMIZANTE	TOTAL
Desplazamiento forzado	111
Homicidio	5
Lesiones personales	2
Amenaza	14
Secuestro	5
Mina Antipersonal	3
Acto terrorista	1
Total declaraciones	141

Fuente: Elaboración del SAT a partir de información de Personería municipal de Istmina

Por su parte, hasta el 05 de mayo de la presente anualidad, se han tomado (36) declaraciones por desplazamiento forzado, (7) por homicidio, (2) por tortura, (18) por hostigamiento, (7) por amenaza y (1) por lesiones personales. No obstante, tras hechos ocurridos relacionados con enfrentamientos entre el ELN y las AGC en el municipio de Sipí el 21 de mayo por la disputa territorial, gran parte de las comunidades asentadas en la zona 2 río Taparal, es decir, aproximadamente 386 familias y 876 personas se desplazaron a la cabecera municipal de Istmina, las cuales están siendo atendidas y se encuentran en proceso de validación de los censos para la toma de declaraciones masivas a las familias de Charco Hondo, Charco Largo la Unión y Barrancón.



Con referencia al **municipio de Medio San Juan**, algunas fuentes institucionales locales refirieron que:

El orden público en el municipio del Medio San Juan estuvo alterado durante todo el año 2022; toda vez que se presentaron enfrentamientos entre los diferentes grupos organizados que operan en el territorio, al punto que los conceptos de seguridad por parte de Fuerza Pública, siempre fueron desfavorables para la zona rural de este ente territorial.

Se tomaron las declaraciones individuales por parte del Ministerio Público a nivel local que se relacionan a continuación:

Tabla No. 2 Declaraciones individuales municipio de Medio San Juan 2022.

DECLARACIONES INDIVIDUALES AÑO 2022 - MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN	
HECHO VICTIMIZANTE	TOTAL
Desplazamiento forzado	207
Homicidio	4
Amenaza	3
Mina Antipersonal	1
Integridad sexual	1
Desaparición forzada	1
Total declaraciones	141

Fuente: SAT a partir de informes de la Personería municipal de Medio San Juan, (2022)

Referente a eventos masivos, los hechos victimizantes más recurrentes en las declaraciones recibidas por el Ministerio Público durante el año 2022 tuvieron que ver con desplazamiento forzado, confinamientos y acto terrorista.

En el Medio San Juan informó se identificaron eventos masivos declarados desde diferentes comunidades étnicas afros e indígenas del municipio, así como de municipios vecinos como Istmina.

Durante el año 2022, se tomaron por parte del Ministerio Público, nueve (9) declaraciones masivas por desplazamiento forzado a las comunidades de Paimadó la Ranca, de la cual se desplazaron 140 familias, 298 personas afrocolombianos y una familia conformada por venezolanos el día 11 de enero de 2022 a la cabecera municipal Andagoya; a la comunidad de Calle Fuerte (un total de 16 familias y 36 personas) desplazadas a Andagoya, Dipurdú con un total de (146 familias y 349 personas) que se desplazaron el 17 de enero de 2022; Puerto Chamapuro, comunidad indígena de la cual se desplazaron el día 23 de marzo, 24 familias y 86 personas. De igual manera, la comunidad de San Miguel de donde se desplazaron 10 familias y 27 personas y por último la comunidad de Isla de Cruz desplazadas por evento ocurrido el 12 de junio de 2022, de la cual salieron 91 familias, 207 personas. Posteriormente se volvió a desplazar San Miguel con un total de 500 familias para un total de 966 personas de hechos presentados en fecha 12 de septiembre del 2022, por causa de enfrentamiento entre el ELN y las AGC dentro de la comunidad; también se evidenció el desplazamiento de la comunidad de Isla de Cruz, 76 familias y 178 personas y por último en Paimadó la Ranca que se desplazó el 11 de noviembre para Andagoya siendo un total de 69 familias y 136 personas.



De igual manera se tomó una declaración masiva por el evento de acto terrorista, atentados, combates, enfrentamiento, hostigamiento que ocasionaron daños a bienes muebles e inmuebles, en las cuales se encuentra la comunidad de San Miguel, ya que sufrieron daños en bienes muebles e inmuebles (38) familias, para un total de 122 personas, en hechos ocurridos el 12 de septiembre de 2022, a raíz de enfrentamiento entre grupos armados organizados dentro de la comunidad.

En igual sentido, se tomaron seis declaraciones masivas por confinamiento durante el 2022 a las comunidades de Dipurdú (402 familias y 946 personas); Isla de Cruz (77 familias y 187 personas); La Lerma comunidad indígena (129 familias y 600 personas); Puerto Chamapuro comunidad indígena (21 familias y 83 personas); Macedonia comunidad indígena (83 familias y 385 personas) y Unión Wounáan comunidad indígena (138 familias y 637 personas).

Durante agosto y meses siguientes del año 2022, aumentaron los controles establecidos por los grupos armados ilegales sobre el río San Juan, adicional a lo anterior, se presentaron hechos victimizantes de homicidios, desplazamientos forzados y amenazas para los líderes y lideresas del Consejo comunitario local de San Miguel, en la zona. De igual manera, la alteración de orden público en el municipio de Medio San Juan se exacerbó debido a los enfrentamientos por el control territorial entre el ELN y las AGC.

En lo transcurrido del año 2023, no se han presentado eventos masivos de desplazamiento forzado, ni individuales para este municipio, sin embargo, el Ministerio Público tomó tres (3) declaraciones: una (1) por homicidio, ocurrido el año anterior en un municipio diferente a Medio San Juan, una (1) por desplazamiento forzado también evento ocurrido en otro municipio y otra por violencia sexual de hechos ocurridos hace varios años.

Por otro lado, es importante resaltar que la población civil de la zona rural de los municipios de Istmina y medio San Juan está altamente expuesta a ser víctima de accidentes por minas antipersonales, pues los grupos armados organizados con presencia en el territorio están implantando MAP/MUSE para evitar el avance del adversario.

Esta situación ha incrementado la situación de confinamiento, aumento de crisis alimentaria, ya que las comunidades no pueden realizar sus actividades tradicionales de producción como la caza, pesca y recolección de productos, dadas las condiciones y teniendo en cuenta que en el mes de septiembre se registraron dos accidentes con minas antipersonales en el territorio, el primer caso en fecha 20 de septiembre en inmediaciones de la comunidad de Isla de Cruz (Medio San Juan) cuando un integrante de la comunidad al desplazarse a su parcela cayó en un campo minado, y, el segundo, en la comunidad de San Cristóbal (Istmina) donde un joven indígena resultó afectado gravemente.

La situación es compleja, por ejemplo, en la comunidad de San Miguel (Medio San Juan). El sistema de acueducto está suspendido presuntamente por la existencia de minas antipersonales alrededor, lo que ha impedido también su mantenimiento, y pese a que los líderes del Consejo comunitario han puesto en conocimiento de la Fuerza Pública y del alcalde municipal la situación, no se ha podido realizar la verificación en la zona, lo que genera más riesgo y zozobra para la población civil



1.3 Evolución del riesgo en el municipio de Sipí:

Con la Alerta Temprana 020-21 se advirtió la posibilidad de que la situación de riesgo existente para los municipios de Istmina y Medio San Juan se extendiera a algunas comunidades del municipio de Sipí, dado su relacionamiento territorial y comunitario; riesgos que, más adelante, fueron recogidos y ampliados con la Alerta Temprana de inminencia No. 012 de 2022.

La Alerta Temprana de Inminencia en comento dio cuenta de la configuración de un escenario de disputa territorial entre las AGC y el ELN, con ocasión a la incursión de las AGC en el mes de noviembre de 2022, desde Nóvita - zona Cajón, al territorio del municipio de Sipí, donde el ELN sostenía un control hegemónico.

El escenario de disputa territorial se ha sostenido en tiempo y espacio, propiciando graves afectaciones de derechos humanos a las comunidades étnicas del municipio de Sipí, no solo las ubicadas en el río Sipí, sino con mayor profundidad las comunidades de la cuenca del río Taparal. Parte de este escenario se justifica debido al incremento de la actividad minera en dicha zona y en límites con el río Cajón donde quedan asentadas las comunidades de Torrá, Cajón, Santa Bárbara y San José del municipio de Nóvita, comunidades que hacen parte de la zona 2 del Consejo Comunitario General del San Juan - ACADESAN. Por su posición geográfica, esta zona constituye un corredor estratégico de movilidad, por la posibilidad de conexión con el bajo Calima y el Valle.

Particularmente, el escenario se ha agravado y los hechos advertidos en materia de confinamiento y desplazamiento forzado se han concretado en reiteradas ocasiones como se describe a continuación:

- Las condiciones de movilidad se han agravado para la población civil asentada en la parte sur del río San Juan, ya que en lo corrido del año se han registrado cinco (5) paros armados decretados por el ELN que han afectado a las comunidades étnicas de los municipios de Sipí, Nóvita, así como a las de Istmina, Medio San Juan y Litoral del San Juan.
- El 03 de julio de 2023 el ELN emitió un comunicado advirtiendo paro armado a partir del 04 de julio, sobre los ríos Sipí, Taparal y San Juan, con el objetivo de controlar las acciones y avanzada de las AGC sobre algunas zonas de la subregión del San Juan.
- El 02 de julio se registró incursión violenta de las AGC a la comunidad afrocolombiana de Chambacú. Los hechos dieron como resultado el homicidio del señor José Florencio Hurtado a manos de integrantes de las AGC (al ser señalado de informante del ELN) y lesiones personales contra su hijo menor de 11 años de edad, el cual resultó herido con arma de fuego. Los hechos narrados, propiciaron el desplazamiento de la comunidad de Chambacú a la comunidad de Negría, municipio de Istmina y el confinamiento de las comunidades asentadas en el río Sipí (San Agustín, Barrancón y Cañaveral).
- El 17 de junio se sostuvieron combates entre las AGC y el ELN en inmediaciones de las comunidades de Barranconcito, Cañaveral, Las Brisas y San Agustín del





Consejo Comunitario General Acadesan, generando zozobra en la población civil, confinamiento y desplazamiento de algunas familias a la comunidad de Negría, municipio de Istmina

- El domingo 21 de mayo de 2023 se registró un combate entre la guerrilla del ELN y las AGC dentro de la comunidad de Charco Hondo municipio de Sipí, resultando una civil herida, la cual fue trasladada al municipio de Nóvita para la atención en salud. Como consecuencia de lo anterior, se restringió la movilidad en la zona por parte del ELN y se generó el desplazamiento masivo de la población civil de tres comunidades de Sipí (Charco Hondo, Charco Largo la Unión y Barrancón) a los municipios de Istmina y Nóvita, de igual manera, el desplazamiento de las comunidades de Torrá, Santa Bárbara, Cajón y San José (Novita) a la cabecera municipal de Nóvita. Además de lo anterior, se reporta eventos de confinamiento para varias familias que no pudieron salir de sus territorios.

La situación descrita afectó a 386 familias y 876 personas de Charco Hondo, 241 de Charco Largo la Unión, Barrancón municipio de Sipí, desplazadas al Municipio de Istmina, y asimismo, a 260 familias y 604 personas de Cajón, Santa Bárbara, San José, Torrá (Nóvita) y de Charco Largo, Charco Hondo y Barrancón - Sipí que se desplazaron a Nóvita Cabecera municipal y otras que quedaron confinadas, sin que se observara presencia de la Fuerza Pública en dicha zona.

El contexto humanitario para esta zona es grave y es posible que continúen presentándose nuevos combates y afectaciones de los derechos humanos de la población civil de las comunidades antes mencionadas; sobre todo, cuando la población civil queda desprotegida ante la ausencia de la institucionalidad que tiene responsabilidad dentro del mismo territorio. Es de resaltar que ni la administración municipal, ni la personería realizan acompañamiento con acciones de prevención y protección a las comunidades que habitan este ente territorial.

Adicional a lo anterior, se ponen de presente otros hechos que dan cuenta de la consumación del escenario de riesgo advertido con esta alerta temprana, a saber:

- El 13 de septiembre de 2022, por enfrentamientos entre el ELN y las AGC en San Miguel, Medio San Juan, las comunidades de esta zona se vieron obligadas a desplazarse a comunidades cercanas del río Sipí, estos hechos, además, propiciaron el confinamiento de las comunidades de Negría y Doidó de Istmina y San Agustín, Las Brisas y Barranconcito localizadas en el municipio de Sipí, lo anterior, por ser una zona utilizada por el ELN para la retaguardia y abastecimiento.
- Desde principios de noviembre de 2022, se registró la avanzada de las AGC hacia las comunidades localizadas en la zona del Río Taparal, municipio de Sipí, donde se encuentran asentadas las comunidades de Barrancón, Barranconcito, Charco Largo y Charco Hondo, territorio que ha sido por muchos años de presencia del grupo guerrillero Ejército de Liberación Nacional. Lo anterior generó preocupación ante la posibilidad de exacerbación por ocurrencia de combates entre estos, en medio de las comunidades y con afectación directa a la población civil.



A partir de lo dicho, las comunidades quedaron confinadas y sometidas a restricciones a la movilidad mediante el establecimiento de horarios, incluso para estar fuera de sus viviendas. Sumándose a esta situación, ha aumentado el registro de desplazamientos gota a gota o individuales, tanto en comunidades de la zona del río Sipí, como las asentadas en la zona del río Taparal, estas últimas con mayor profundidad, quienes por prohibición de los grupos armados para no alertar a las autoridades, no podían desplazarse masivamente.

Con ocasión al escenario de disputa territorial entre las AGC y el grupo guerrillero ELN, el día 12 de diciembre de 2022 se presentó la incursión de las AGC a la comunidad afrocolombiana de Negría, como ya se había indicado, perpetuando acciones violentas y afectaciones a la población civil, como respuesta, el 15 de diciembre de 2022, el ELN dio inicio a paro armado con repercusión en las comunidades étnicas asentadas también en el municipio de Sipí, generando el confinamiento de la población y afectación de sus prácticas tradicionales de producción y actividades cotidianas.

En el proceso de seguimiento a la Alerta Temprana 012-22, la Defensoría del Pueblo pudo constatar la demarcación del territorio, de viviendas y centros educativos - escuelas del municipio de Sipí con mensajes alusivos a las AGC, tanto en las comunidades de la cuenca del río Sipí, como las asentadas en el río Taparal³, como se señaló en oficio de consumación remitido a la CIPRAT, Ministerio del Interior con número de radicado 20220040404704351:

“En el mes de noviembre, el miedo y la zozobra se apoderó de los integrantes de las comunidades negras, sobre todo a partir de acciones de amenaza directa por parte de las AGC en su territorio, pues, este grupo armado organizado ha marcado con su sigla “AGC” aproximadamente el 80% de las viviendas de la población civil, los medios de transporte fluvial y las Escuelas infringiendo gravemente el Derecho internacional Humanitario, con la prohibición de que sean borrados estos mensajes, so pena de acciones ejemplarizantes en su contra.

En el mismo contexto, los grupos armados ilegales con presencia en la zona, realizan retenes y piden a los civiles que entreguen sus equipos de telefonía celular, incluyendo a los líderes, los cuales son revisados en busca de informantes o colaboradores de los adversarios. De igual manera, exigen la evidencia de contratos para los que ingresan a la zona por motivos laborales, esto con la finalidad de contrarrestar presencia o avance de algún integrante de otro grupo armado.”

De igual manera, fue evidente el miedo y la zozobra de la población civil por encontrarse en medio de dos grupos armados ilegales que se disputan el territorio. Esto ha generado incluso por las presiones que imponen los grupos armados ilegales presentes en las comunidades, que los líderes comunitarios o las organizaciones étnico territoriales restrinjan el ingreso o salida de personas del territorio, debido a los controles que imparten dichos actores.

Por otra parte, es preocupante el incremento de la minería en la región del río Taparal en Sipí, lo que constituye un factor clave de disputa territorial, ya que esta actividad económica es una de las principales fuentes de financiamiento de los grupos ilegales en territorios colectivos de las comunidades étnicas. Adicionalmente, en la cabecera municipal de Sipí existe preocupación por riesgo de accidente con minas antipersonal en el área donde está ubicado el cementerio, según fuentes comunitarias, esta zona estaría

³ Oficio de consumación con número de radicado 20220040404704351 remitido a la CIPRAT, Ministerio del Interior, en el marco de la AT -I 012 de 2022



contaminada con minas antipersonal, lo que dificulta el entierro de personas fallecidas de la comunidad.

El panorama para las comunidades étnicas asentadas en el municipio de Sipí es complejo, no solo por la presencia de grupos armados organizados que hoy en día se disputan el territorio, sino también, por los riesgos que se profundizan o aumentan ante un nivel alto de desprotección institucional que va desde lo local a lo nacional. El problema de orden público cada día es más grave, el Estado no ha llegado a los corregimientos y zonas apartadas. Las dificultades de acceso (largo trayecto) desde el río San Juan agravan más la situación, por lo que es de necesidad la continuidad y terminación de la vía carretable entre Sipí - Cajón (Nóvita).

2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido en las AT n.º 020 de 2021 y n.º 012 de 2022

Mediante la emisión de las Alertas Tempranas n.º 020-21 y n.º 012-22 para los municipios de Medio San Juan, Istmina y Sipí, se formularon recomendaciones dirigidas a las instituciones gubernamentales con competencias en prevención, protección y garantías de los Derechos Humanos en estos municipios, solicitando la adopción urgente de medidas extraordinarias para salvaguardar la vida y la integridad de la población que se encuentra en mayor nivel de riesgo de vulneraciones contra sus derechos.

Entre las dos alertas para esta subregión se formularon en total 23 recomendaciones, dirigidas a entidades responsables de prevenir y mitigar los riesgos advertidos a nivel nacional, a nivel territorial y a entidades del Ministerio Público. De igual manera, fueron requeridas las instituciones públicas concernidas para que suministraran en forma completa, detallada y oportuna la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido. A saber:

Entidad Recomendada
Ministerio del Interior
Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior
Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior
Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior
Ministerio de Defensa Nacional
Ejército Nacional
Policía Nacional
Armada Nacional
Unidad Nacional de Protección - UNP
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
Gobernación del Chocó
Procuraduría General de la Nación
Alcaldía del Municipio de Medio San Juan
Alcaldía del Municipio de Istmina
Alcaldía del Municipio de Sipí
Personería municipal de Medio San Juan
Personería municipal de Istmina
Personería municipal de Sipí





Las siguientes entidades, pese a haber sido receptoras de recomendaciones en las Alertas Tempranas n.º 020-21 y No. 012-22, no presentaron respuesta escrita directa a la Defensoría del Pueblo en la que comunicaran sus acciones en la gestión del riesgo advertido (corte 30 de abril de 2023):

- Armada Nacional
- Gobernación del Chocó
- Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior
- Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior
- Procuraduría General de la Nación
- Alcaldía Municipal de Medio San Juan
- Alcaldía Municipal de Istmina
- Alcaldía Municipal de Sipí
- Personería Municipal de Medio San Juan
- Personería Municipal de Istmina
- Personería Municipal de Sipí

Con base en la información acopiada, tanto de las respuestas allegadas por las entidades con ocasión de las recomendaciones formuladas, así como de la información obtenida durante las visitas de constatación en terreno, se considera que, pese a la gestión institucional realizada, hubo un **CUMPLIMIENTO BAJO** de las recomendaciones, ante las dinámicas de violencia y los hechos consumados, toda vez que las acciones impulsadas por las diferentes entidades, en su mayoría evidenciaron debilidades en la oportunidad y coordinación para responder o atender el escenario de riesgo advertido y las recomendaciones formuladas en las Alertas.

En la siguiente tabla se precisa la información de las variables de análisis a la luz de las cuales se hizo la valoración de desempeño institucional:

TABLA - CATEGORÍAS DE ANÁLISIS DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Categoría de análisis	Sub categoría de análisis	Variables
Desempeño institucional: establecer la gestión de las instituciones responsables de atender el riesgo advertido.	Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	Celeridad: adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH y al DIH.
		Focalización: adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y, las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y, poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial).
		Capacidad técnica: adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo.



	Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional	Comunicación efectiva: activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo.
		Armonía interinstitucional: implementación de estrategias definidas interinstitucionalmente que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.

A partir de la información allegada a la Defensoría por parte de las entidades concernidas en las Alertas Tempranas y de la constatación *in situ* de las medidas implementadas con ocasión de las AT n.º 020 de 2021 y n.º 012 de 2022, se realiza el análisis de la gestión institucional de acuerdo con las dimensiones del escenario de riesgo que fueron advertidas en el marco de las alertas. Al ser ambos documentos de advertencia de inminencia, el análisis del desempeño institucional estará basado en valorar las acciones que desde el Estado colombiano se han emprendido para la mitigación de las amenazas a la vida, libertad, seguridad y las infracciones al DIH.

Las constataciones *in situ* se desarrollaron entre los días 28 de agosto y 02 de septiembre y 14 y 18 de noviembre de 2022. Estuvieron compuestas por la verificación de acciones de prevención en las comunidades de Doidó, Negría y cabecera municipal en Istmina; San Miguel, Isla de Cruz, Dipurdú el Guásimo, la Unión y Andagoya en Medio San Juan; y Chambacú, San Agustín, Charco Largo-La Unión, Unión Wounaan-La Lerma y cabecera municipal en Sipí. Adicional a esto se participó en un encuentro con las autoridades del Consejo Comunitario General del San Juan, ACADESÁN.

2.1 Acciones en materia de disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza

Recomendaciones
Al Ministerio de Defensa, VII División del Ejército Nacional, Armada Nacional, Batallón de operaciones No. 26, Departamento de Policía del Chocó, implementar operativos de registro, control y patrullaje en las zonas rurales de influencia del río San Juan, objeto de la presente advertencia. Esto con el fin de salvaguardar la integridad de la población civil de las comunidades. Asegurar en el desarrollo de sus acciones el pleno respeto del principio humanitario de precaución y la autonomía territorial de las comunidades étnicas. En ese sentido, se insta a la Fuerza Pública a que su presencia en las zonas rurales referidas reconozca el rol de las autoridades étnicas en la protección de los Resguardos y Consejos Comunitarios señalados bajo riesgo. Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten la Directiva No. 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de sus acciones en los territorios, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas y afrocolombianas.





De igual forma, se precisa, de acuerdo con el Auto 174 de 2011, y en concordancia con los Autos 004 y 005 de 2009, que las acciones de la Fuerza Pública en territorios indígenas, y por transversalidad en territorios colectivos afrodescendientes, deben “dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas alternativas operativas y estratégicas, opte por aquella que implique mejores resultados en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública”.

A la Fuerza de Tarea Conjunta TITÁN y la SIJÍN del Departamento de Policía de Chocó, desplegar acciones de inteligencia y contrainteligencia propias de su mandato que les permitan anticiparse y disuadir cualquier acción armada proveniente de grupos armados ilegales, capturar a sus miembros e incentivar su rendición, con pleno arreglo al respeto de los derechos de la población civil y al principio de distinción del DIH. De igual manera, no emprender acciones bélicas en inmediaciones de los lugares donde habitan o realizan sus actividades cotidianas las comunidades indígenas y afrocolombianas en riesgo, a la luz del principio de precaución del DIH.

Particularmente, en materia de disuasión del riesgo, como medidas para reforzar los dispositivos de seguridad y la protección de los consejos comunitarios y resguardos de los municipios, el Sistema de Alertas Tempranas recomendó: a) el aumento de patrullajes por parte de la Policía, el Ejército y la Armada a lo largo de los territorios colectivos para contrarrestar la presencia de grupos armados ilegales; b) el aumento en las acciones de registro y control por parte de la Policía, el Ejército y la Armada en las cabeceras municipales y los territorios focalizados en riesgo por el Sistema de Alertas Tempranas.

Estas recomendaciones, dirigidas exclusivamente al Sector Defensa, en coordinación con los entes territoriales, se han implementado parcialmente o no presentan avances en su implementación. A continuación se presentan unas conclusiones preliminares:

- i. El Ejército no ha sido efectivo contrarrestando a los grupos armados ilegales y todavía no ejerce una presencia sostenida sobre los territorios advertidos por la Defensoría en los ríos focalizados en la subregión del Medio San Juan.
- ii. No existe una presencia de la Armada Nacional en los territorios focalizados, salvo ciertos sectores del río San Juan, a pesar del carácter estrictamente fluvial de la geografía de los ríos Taparal y Sipí. La presencia de la Infantería de Marina se limita al patrullaje del San Juan, a pesar del riesgo exacerbado que presentan las cuencas de los ríos focalizados por la Defensoría.
- iii. Existe un fuerte temor a la denuncia por parte de la población de los municipios. Esto genera interrupciones en los procesos judiciales de investigación y presenta un panorama de vulneración de derechos menos exacerbado del que ha podido dar cuenta la Defensoría del Pueblo.
- iv. A falta de un programa de sustitución de cultivos de uso ilícito, desde la emisión de las Alertas Tempranas el Ejército ha emprendido labores de erradicación forzada a lo largo de la subregión del San Juan. Esto ha generado el surgimiento de tensiones sociales entre Fuerza Pública y comunidades rurales.



- v. Los grupos armados están haciendo revisión de celulares y computadores en el marco de sus retenes ilegales y su control territorial. Esto ha generado un ambiente de zozobra generalizado y pone en riesgo los procesos de liderazgo y de función pública.

Primero, es importante resaltar que las comunidades rurales de Istmina, Medio San Juan y Sipí afirman que la presencia militar no ha sido efectiva para contrarrestar las amenazas que se ciernen sobre la población de los municipios. Existe consenso en señalar que el accionar de los grupos armados ilegales a lo largo de la subregión no ha podido ser contrarrestado por la Fuerza Pública. Algunos de los liderazgos más fuertes de la región agregan que, no sólo el Ejército no ejerce el control territorial sobre los territorios rurales de los municipios, sino que tampoco existe por parte de la población la confianza suficiente en dicha institución para solicitar una presencia más activa y sostenida a lo largo de los ríos focalizados en la Alerta Temprana. El río Taparal, por ejemplo, no presenta presencia alguna ni de Ejército ni de Armada de acuerdo con sus habitantes, lo que refleja el abandono del componente de seguridad del Estado en los municipios.

Las organizaciones sociales señalan que el Ejército no es el actor armado que ejerce el control territorial en la subregión. En Sipí, incluso, la Alcaldía señala que el control de los grupos armados ilegales sobre ciertos territorios rurales ya está ampliamente consolidado, como en el caso de la comunidad de Charco Largo. Al respecto, comentan que el Ejército, en coordinación con la Fuerza Aérea, se comprometió a desarrollar una serie de sobrevuelos sobre las comunidades focalizadas en riesgo, con el fin de fortalecer sus acciones de disuasión. No obstante, la Defensoría del Pueblo, al recorrer los ríos con las amenazas más apremiantes durante la constatación *in situ*, no pudo evidenciar la presencia de ninguno de los componentes de Fuerza Pública y tampoco pudo ser testigo de los sobrevuelos pactados en el marco de los consejos de seguridad locales.

El dominio territorial y los enfrentamientos por parte de los actores armados ilegales sobre la geografía de los municipios depende en buena medida de la ausencia de una presencia militar institucionalizada e ininterrumpida. Voceros de las organizaciones sociales y de los consejos comunitarios sostienen que el Ejército no patrulla más allá de las bocas de los ríos (el San Juan principalmente) y que la Policía Nacional tan solo tiene presencia en las cabeceras municipales.

Este vacío institucional en materia de seguridad responde hasta cierto punto a que la geografía de la subregión del Medio San Juan dificulta la movilidad y la cobertura del Ejército, limitando su accionar a patrullajes esporádicos y por intervalos de tiempo irregulares. Estas dificultades en materia de cobertura militar, la ausencia civil del Estado y el dominio territorial de los grupos armados ilegales, explican la constante materialización de los riesgos advertidos y se traducen en que actualmente las comunidades afrocolombianas e indígenas de los ríos Taparal, Sipí y San Juan continúen en medio del fuego cruzado entre ELN y AGC y todavía sean víctimas de desplazamientos y restricciones de movilidad.

Como segundo punto, es importante resaltar que la Armada Nacional, de acuerdo con lo reportado por las autoridades étnicas de los municipios, no tiene presencia rural ni en Medio San Juan, ni en Istmina, ni en Sipí. La población señala que su presencia es “transitoria”, limitada al patrullaje de ciertos sectores del San Juan (por ejemplo la base



ubicada en Noanamá) y que no llega a los territorios rurales con los riesgos más elevados para las comunidades ribereñas. Esto se podría explicar, como ha sido justificado en otros municipios del Chocó, con el argumento de que la Armada no cuenta con los medios de movilidad adecuados para transitar los ríos menos caudalosos y que requieren de embarcaciones con cascos hechos para temporadas de sequía. Sin embargo, la Armada Nacional no emitió reporte de sus acciones a la Defensoría del Pueblo, por lo que no es posible conocer las razones de su ausencia en los municipios, a pesar de tener recomendaciones en las Alertas Tempranas.

Ante esta falta de cobertura de seguridad en el Medio San Juan, para las administraciones locales resulta imperativa la necesidad de que la Fuerza Pública (en todos sus componentes) amplíe su despliegue territorial. Esta solicitud, en línea con las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, debe estar acompañada de un irrestricto respeto por la autonomía territorial de los territorios colectivos, un apego férreo al DIH, y una presencia permanente que permita fundar lazos de confianza entre las comunidades y la Fuerza Pública.

2.2 Investigación y acceso a la justicia

En materia de investigaciones y judicializaciones también se vienen presentando inconvenientes de desempeño institucional. Las autoridades locales —contrario a lo que afirman organizaciones sociales— señalan que no existen mayores afectaciones sobre casos de amenazas a líderes sociales, casos de vinculación o reclutamiento de menores de edad, entre otras conductas vulneratorias. Para explicar este subregistro de información, varios de los liderazgos del territorio le comunicaron a la Defensoría del Pueblo que los espacios interinstitucionales de denuncia y participación de víctimas no garantizan los mínimos de confidencialidad para que las comunidades presenten sus afectaciones ante los organismos judiciales o del Ministerio Público. Esto incluye escenarios como los Consejos de Seguridad y los Comités de Justicia Transicional, de los cuales señalan que una vez son finalizados, los grupos armados ilegales conocen toda la información que fue analizada en el desarrollo de dichas instancias interinstitucionales.

Estos espacios de coordinación se ven obstaculizados cuando existe un manifiesto temor a la denuncia o cuando la legitimidad institucional no es suficiente para promover la participación. Más de un funcionario público y representantes de las organizaciones sociales le han comunicado a la Defensoría del Pueblo el riesgo que representa tratar ciertos temas de seguridad en escenarios interinstitucionales o abiertos al público. Esta zozobra se explica por el temor que representa la posibilidad de que los actores armados ilegales hayan permeado las diferentes instancias de participación.

Como consecuencia, la ausencia de confidencialidad limita la capacidad de coordinación que puedan desarrollar las entidades en materia de orden público y a las organizaciones en su derecho a la participación. El temor y la falta de confianza institucional interrumpen los procesos investigativos y judiciales, a la vez que le presentan al público un escenario atenuado de conflictividad, según el cual la ausencia de denuncias refleja una falsa calma y tranquilidad, cuando en realidad la deslegitimación institucional es un agravante de la situación de orden público que padecen las comunidades y que se manifiesta en victimizaciones muchas veces invisibilizadas.



- **Sustitución de cultivos ilícitos**

Las organizaciones sociales le reportaron a la Defensoría del Pueblo que el Ejército desarrolló durante el año 2022 acciones de erradicación forzada de cultivos de uso ilícito en los sectores rurales de la subregión del San Juan. Estas acciones han derivado en el surgimiento de conflictividades sociales entre Fuerza Pública y población civil. Por un lado, como lo manifiestan altos mandos del Ejército, se deben acatar las metas de erradicación impuestas por las autoridades nacionales. Por el otro, sectores poblacionales declaran su rechazo ante las acciones de erradicación, ya que muchas veces la subsistencia misma de las poblaciones rurales depende de la hoja de coca.

Esto evidencia, como sucede en todo el departamento del Chocó, la ausencia de un programa de sustitución voluntaria, como lo dispone el Acuerdo de Paz, que pueda garantizar el sustento económico de las comunidades cultivadoras una vez se adelanten las acciones voluntarias para sustituir los cultivos de uso ilícito por actividades económicas alternativas y rentables para los habitantes del campo. Bajo esta premisa, se está planteando un escenario en el que el único medio de subsistencia para ciertas poblaciones rurales está en el desarrollo de esta actividad ilícita.

El Ejército entra a los territorios rurales desconociendo esta realidad, por órdenes directas de entidades del orden nacional, y genera un ambiente de tensión entre los órganos de seguridad del Estado y las comunidades, lo que se traduce en una reducción de legitimidad del accionar de la Fuerza Pública en el territorio. Esta enemistad que se tiende a generar entre Ejército y población civil producto de la erradicación forzada amenaza con que los grupos armados ilegales legitimen su presencia en los territorios rurales y se presenten a sí mismos como garantes de la supervivencia económica de las comunidades que dependen del cultivo de hoja de coca.

En este punto se hace necesaria la implementación de un programa de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito que le provea a la población del municipio mecanismos de subsistencia económica a través de proyectos agrícolas y del encadenamiento productivo del sector rural con los mercados de centros poblados y municipios aledaños. Este vacío en materia de desarrollo rural, como quedó estipulado en el punto 4 del Acuerdo de Paz de 2016, responde a que el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito (PNIS) nunca llegó a materializarse en el departamento del Chocó (a pesar de que llegaron a adelantarse estudios exploratorios). Sin un programa de este tipo las comunidades se ven obligadas a permanecer bajo el yugo de las economías ilegales ligadas al narcotráfico y es previsible, en caso de que continúe la erradicación forzada, que sigan presentándose tensiones entre el Ejército y la población civil.

Por último, resulta pertinente llamar la atención sobre el férreo control poblacional que están ostentando los actores armados ilegales como parte de sus estrategias de guerra. Más allá de las constantes restricciones a la movilidad, que ya han sido ampliamente documentadas por la Defensoría del Pueblo (ver apartado de evolución del riesgo), desde emitidas las Alertas Tempranas para la subregión se han intensificado los controles ejercidos por AGC y ELN en retenes y puntos de control ilegales. Tanto organizaciones sociales como funcionarios públicos le han manifestado a la Defensoría del Pueblo la zozobra que viene generándose desde que los actores armados ilegales comenzaron a



hacer revisión de mensajería electrónica y de archivos digitales en celulares y computadores.

Esta violación a la privacidad ha aumentado el temor de personas que ejercen labores de liderazgo social y personas con funciones estatales en materia de derechos humanos, al significar que el contenido de sus aparatos electrónicos puede convertirse en una amenaza para sus vidas y su integridad. Esto requiere de una respuesta inmediata por parte de la Fuerza Pública, en tanto eleva el riesgo de las personas defensoras de derechos humanos, así como de la población en general, y hace evidente que el Ejército y la Armada no han sido eficientes previniendo los retenes ilegales y el estricto control poblacional de los actores armados ilegales en los territorios focalizados en las Alertas Tempranas.

2.3 Acciones de Prevención y Protección

<i>Recomendaciones</i>
A la Unidad Nacional de Protección (UNP), en coordinación con la Gobernación del Chocó, Alcaldías de Sipí, Medio San Juan e Istmina y sus respectivas Personerías Municipales, identificar en las zonas que se tratan en la presente Alerta, por medio de visitas a las áreas focalizadas, a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante el Decreto Ley 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades objeto del presente documento de prevención. De igual manera, efectuar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional. Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación. Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas. Se insta a la UNP, de igual manera, remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.
A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio de Interior, garantizar en lo posible, el fortalecimiento organizativo del Resguardo Indígena de Unión Wounaan, La Lerma y Macedonia del pueblo Wounaan y de sus Guardias Indígenas, así como de los Consejos Comunitarios de ACADESAN y COCOMINSA, procurando la continuidad de los procesos del Gobierno Propio que desarrollan dichos sujetos colectivos.
A la Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras





del **Ministerio del Interior** en coordinación con la **Unidad Nacional de Protección** y en el marco de los Decretos 1066 de 2015 y 2078 de 2017, implementar la ruta de protección colectiva y las medidas de emergencia para la protección de las comunidades referidas en esta Alerta Temprana de Inminencia, a saber: Consejos Comunitarios de ACADESAN, COCOMINSA y al Resguardo Indígena de Unión Wounaan, La Lerma y Macedonia del Pueblo Wounaan.

Se sugiere que las medidas de respuesta rápida se coordinen con las comunidades, líderes/as y organizaciones sociales de la zona o con influencia en el corregimiento focalizado en riesgo que así lo soliciten.

Dado que el Consejo Comunitario ACADESAN solicitó la adopción de medidas desde el año 2019 en el marco de la medida cautelar de restitución de derechos territoriales (Auto 040 de 2018 - Medida Cautelar) y, de las cuales fueron solicitadas medidas específicas desde el 26 de marzo de 2021, se insta a la Unidad Nacional de Protección, a priorizar dicho trámite, realizando de manera inmediata las evaluaciones de riesgo que correspondan.

Merecen especial atención los/as líderes/as comunales, comunitarios y étnicos/as que, en procura de salvaguardar la integridad de las comunidades que representan, han gestionado espacios colectivos de protección, cuya visibilización en dicha labor eventualmente puede exponerlos a riesgos ante la dinámica descrita.

A la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, hacer seguimiento a la implementación de medidas de protección colectiva, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.5.6. del Decreto 2078 de 2017.

A las **Alcaldías Municipales de Istmina y Medio San Juan**, con el apoyo de la **Gobernación del Chocó**, en calidad de primeros respondientes en materia de prevención y protección, en coordinación con la Gobernación del Chocó y, la asistencia técnica de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, incorporar el presente escenario de riesgo en la formulación y/o actualización de los Planes Integrales de Prevención y Protección, conforme lo dispuesto en el marco del Decreto 660 de 2018, incluyendo las partidas presupuestales adecuadas y suficientes para desarrollar e implementar las acciones formuladas en el marco de la prevención temprana y urgente.

En línea con lo anterior, formular un mecanismo de seguimiento que permita evaluar la efectividad de las acciones planteadas en el marco del plan arriba en mención.

Como acciones de prevención y protección a la población objeto de las AT n.º 020-21 y n.º 012-22, la Defensoría del Pueblo identificó dos dimensiones del escenario de riesgo que requerían de la debida diligencia de las entidades para garantizar la protección y defensa de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de los habitantes de Istmina, Medio San Juan y Sipí.

Primero, se identificaba el riesgo al que se encontraban expuestos varios sectores poblacionales, entre ellos las personas defensoras de derechos humanos, las personas que ejercen roles de liderazgo social y las organizaciones sociales, para los que se proponía una serie de medidas con el fin de garantizar su seguridad.

Segundo, la Defensoría del Pueblo, durante su visita *in situ* a los territorios advertidos, verificó el riesgo de contaminación de los territorios con MAP y MUSE y exige a las autoridades competentes contemplar la necesidad de emprender acciones de desminado





humanitario, verificación, señalización, elaboración de mapas y Educación en Riesgo de Minas (ERM) para reducir los riesgos de la población civil.

a) Acciones para la protección de personas defensoras de derechos humanos, líderes y organizaciones del Medio San Juan

Como primera medida, en cuanto a las responsabilidades que la Gobernación del Chocó y las alcaldías de Istmina, Medio San Juan y Sipí tienen respecto a la protección de las personas defensoras de derechos humanos, las AT No. 020 de 2021 y No. 012 de 2022 identificaban la necesidad de que las administraciones municipales y la departamental, junto con la Unidad Nacional de Protección, diseñaran una estrategia de identificación temprana de riesgos para líderes y lideresas, en cumplimiento del Decreto 2252 de 2017.

Esta recomendación, en términos generales, no presenta ningún cumplimiento hasta el momento. Por un lado, la Gobernación del Chocó no presentó ninguna acción sobre este tema, a pesar de haber sido citada por la Defensoría del Pueblo para reportar sus acciones en la materia para el año 2022 (en el marco del seguimiento a varias Alertas Tempranas del departamento del Chocó). Por el otro lado, las alcaldías de Istmina, Medio San Juan y Sipí presentan la socialización de las rutas de protección individual y colectiva, pero no exponen ninguna acción que se materialice en la identificación temprana de riesgos, incumpliendo su responsabilidad como primeros respondientes.

Este tema resulta especialmente preocupante al verificar que todavía existe cierta resistencia por parte de los funcionarios públicos para reconocer las amenazas que existen sobre la población defensora de derechos humanos. La Alcaldía de Medio San Juan, durante constatación hecha por la Defensoría del Pueblo, puso en entredicho, incluso, la veracidad de los riesgos que padecen líderes sociales y organizaciones. Los oficios de consumación emitidos por la Defensoría del Pueblo serían evidencia suficiente para desmentir las dudas de la administración municipal (ver oficios No. 20220040402287771, fecha 15 de junio de 2022; 20220040400517341, fecha 10 de marzo de 2022).

Sumado a esta falta de gestión institucional, es de resaltar que los riesgos para las personas defensoras de derechos humanos han venido materializándose, como lo ha manifestado la Defensoría del Pueblo, sin que se evidencie una respuesta oportuna y coordinada del Estado para detener las amenazas y los homicidios. Esta Entidad ha referido en repetidas ocasiones las amenazas a estos grupos poblacionales en el marco de las alertas para la subregión del Medio San Juan. En este sentido, el Sistema de Alertas Tempranas ha denunciado ante la Secretaría Técnica de la CIPRAT los homicidios de la lideresa Jesusita Moreno Mosquera y del docente y líder Luis Chamapuro, ambos del municipio del Medio San Juan; entre otros hechos como amenazas e intimidaciones.

Es posible afirmar que los riesgos que presentan las personas defensoras de derechos humanos, hasta el momento, no han sido oportunamente atendidos por las entidades públicas responsables, a la vez que tampoco se evidencia que exista una coordinación interinstitucional que busque aunar esfuerzos para la mitigación de esta amenaza. En ese sentido, las entidades del orden local reportaron que las gestiones de la Unidad Nacional de Protección en la subregión del Medio San Juan se limitan a la solicitud de individualizaciones. En su criterio, no existe una voluntad de coordinación con las Alcaldías y las Personerías Municipales, como explícitamente lo recomendó la Defensoría





del Pueblo. En un correo electrónico remitido a la Defensoría del Pueblo el 13 de mayo de 2022, la Unidad Nacional de Protección le solicita al SAT:

Teniendo en cuenta el Principio de Consentimiento (...) agradecemos que se remitan los datos de identificación (Nombre completo y Cédula de Ciudadanía) y datos de contacto (Dirección-Teléfono-Correo Electrónico) [de los presuntos amenazados], en aras de adelantar las verificaciones que permitan a esta Entidad corroborar su adecuación a las poblaciones objeto del Programa de Prevención y Protección, y la posible situación de riesgo que le afecta⁴.

El párrafo anterior permite afirmar que la UNP no ha dado cumplimiento a las recomendaciones de la Defensoría, que expresamente le solicitan ampliar su gestión de riesgo hacia las comunidades focalizadas, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1581 de 2017 en cuanto a la territorialización de la oferta de protección. Las acciones de la Unidad en el marco de la Alerta Temprana para el Medio San Juan, como queda manifiesto en el correo electrónico enviado a la Defensoría, se han limitado a solicitar con carácter de urgencia a las alcaldías y a la gobernación, y en este caso a la Defensoría del Pueblo, de forma vertical, generalmente vía nación-territorio, la solicitud de individualización de las situaciones de riesgo de las que se tenga conocimiento a nivel local.

b) Acciones para mitigar el riesgo de contaminación del territorio por MAP/MUSE en los municipios y Educación en Riesgo de Minas.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), a través de su dirección Descontamina Colombia, informa que, de acuerdo con su plan estratégico elaborado en 2016, los municipios de Medio San Juan, Istmina y Sipí fueron clasificados como de Tipología III, II y I, respectivamente; es decir, “Baja afectación” (Medio San Juan); “Media afectación” (Istmina) y “Alta Afectación” (Sipí). Esto significa que, de acuerdo a la base de datos de la OACP, Sipí presenta accidentes por MAP/MUSE con posterioridad a 2010, Istmina con anterioridad a 2010 y Medio San Juan no presenta accidentes, pero sí presenta incidentes.

Esta clasificación hecha por la OACP entra en contradicción con los testimonios de las comunidades que fueron visitadas por la Defensoría en las constataciones. Dichas comunidades resaltan la histórica ocurrencia de accidentes producto de la contaminación del territorio y exigen emprender acciones de prevención de eventos y prácticas seguras, al tener evidencias de la existencia de MAP/MUSE y otros artefactos explosivos en el desarrollo de las dinámicas de conflicto armado que se desarrollan en los municipios.

Las Alcaldías de Medio San Juan, Istmina y Sipí señalan que la contaminación es la mayor amenaza presente en la actualidad en sus territorios. El 30 de agosto de 2022, durante la constatación de la Defensoría del Pueblo, la misma administración municipal de Istmina denunció ante el equipo técnico del Sistema de Alertas Tempranas un accidente ocurrido ese mismo día en la comunidad de San Cristóbal. Por su lado, la Secretaría de Gobierno de Sipí le comentó a la Defensoría que el 02 de mayo de 2022 también había ocurrido un

⁴ Correo electrónico enviado a la Defensoría del Pueblo por parte del Grupo de Servicio al Ciudadano de la Oficina Asesora de Planeación e Información de la Unidad Nacional de Protección el 13 de mayo de 2022. Radicado EXT22-00046509.



accidente en su territorio; en Isla de Cruz, Medio San Juan, las comunidades señalaron que el 20 de agosto de 2022 también había ocurrido una explosión por mina antipersonal que dejó a un señor una de sus extremidades.

Al respecto, habitantes de los ríos San Juan, Sipí y Taparal le comunicaron a la Defensoría del Pueblo su situación de confinamiento, que explican en cierta medida debido a la contaminación del territorio. Algunos de los testimonios señalan que hay zonas rurales e incluso urbanas (Ej. el acueducto de la comunidad de San Miguel; el cementerio de Sipí) que llevan varios años sin ser transitadas por las comunidades, incluso fincas abandonadas, por el miedo que persiste a las minas antipersonales.

Ante las demoras en la puesta en marcha de acciones de desminado humanitario en la subregión del Medio San Juan, que están ligadas a la perdurabilidad de los enfrentamientos en el marco del conflicto armado, la Defensoría del Pueblo llama la atención en cuanto a la necesidad imperante de desarrollar actividades de pedagogía en el marco de la Educación en el Riesgo de Minas (ERM), así como acciones de prevención temprana como la señalización, el control perimetral, la construcción de mapas comunitarios y otras actividades que permitan reducir los riesgos para la vida de los habitantes de los municipios advertidos en este informe de seguimiento y que se contemplan como necesarias en el Tratado de Ottawa de 1997, “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, ratificado por el Estado colombiano en el año 2000.

Es importante resaltar que la OCAP, respecto a sus acciones de ERM, tiende a no especificar quiénes fueron los destinatarios de la formación, por qué medios se adelantaron los talleres y a qué volumen poblacional llegó a educarse en el riesgo de minas. Por otra parte, tampoco se presentan indicadores de gestión, de resultado o de impacto que permitan determinar el alcance del ERM. Esto supone una dificultad en materia de seguimiento a las acciones institucionales, al no hacerse posibles mecanismos de verificación de las actividades que desarrollan los operadores contratados por la OACP.

A esta falta de trazabilidad de objetivos y metas alcanzadas por la Educación en Riesgo de Minas se suma que los voceros de las organizaciones afrocolombianas e indígenas que se reunieron con la Defensoría del Pueblo durante las constataciones afirmaron no conocer una oferta sostenida de ERM en los municipios, a la vez que la amenaza de la contaminación por MAP/MUSE sigue presente, produciendo nuevas víctimas y exacerbando la emergencia humanitaria.

Partiendo de estos rezagos en materia de Acción Integral contra Minas (AICMA), resulta fundamental que las entidades competentes en la mitigación de las distintas dimensiones del escenario de riesgo advertido, en este caso preciso la OACP desde su componente de Descontamina Colombia, hagan un despliegue de su oferta institucional que sea oportuno, continuo en el tiempo y que logre la mayor cobertura territorial a partir de la coordinación con las entidades territoriales y las autoridades étnicas.

Se requiere de misiones de verificación por parte de las distintas instituciones responsables (Descontamina Colombia, Gobernación del Chocó, Unidad de Víctimas) para identificar las necesidades y casos que requieran de mayor atención en las poblaciones focalizadas en los documentos de advertencia de la Defensoría, y así emprender las





acciones que bajo sus competencias sean las necesarias para enfrentar los riesgos descritos.

2.4 Acciones de atención humanitaria integral a la población advertida.

<i>Recomendaciones</i>
A la Gobernación del Chocó y a las Alcaldías de Sipí, Medio San Juan e Istmina, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para que inmediatamente realicen una misión de verificación y acompañamiento <i>in situ</i> a las comunidades en riesgo y directamente allí activen lo dispuesto en sus planes de contingencia, con enfoque diferencial, en materia de atención humanitaria y protección de la población civil. En caso de que no se cuente con las herramientas de planeación en materia de prevención actualizadas para la vigencia 2022, se solicita su inmediata actualización, con suficientes asignaciones presupuestales, para efectos de brindar la atención oportuna a las comunidades. Sobre el particular, se insta a dichas autoridades a analizar de manera periódica y conjunta la evolución del riesgo y los impactos humanitarios que estos eventos han causado y pueden llegar a desencadenarse de no recibir una respuesta institucional oportuna, a fin de implementar las medidas pertinentes dentro del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida. Sobre el particular, es preciso que las acciones de prevención y contingencia emprendidas por las autoridades locales se dirijan a la adopción e implementación coordinada y articulada de acciones que logren disuadir el contexto de amenaza, permitan atender humanitariamente a las víctimas de manera oportuna y den cabida a acciones de monitoreo, evaluación y ajuste de su proceder institucional.
A las Alcaldías municipales de Sipí, Istmina y Medio San Juan con el apoyo de la Gobernación del Chocó y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) definir de manera anticipada, oportuna y dignamente la ayuda humanitaria inmediata y de emergencia para las familias de las comunidades negras e indígenas desplazadas forzosamente, confinadas y en riesgo de desplazamiento con ocasión del escenario de riesgo aquí referido. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional del municipio y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.
A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) para que, como cabeza del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas “SNARIV”, realice seguimiento a la evolución de las medidas adoptadas para la atención humanitaria de las víctimas de los hechos de que trata la presente Alerta.

En primera instancia, para la atención de las poblaciones identificadas en el escenario de riesgo de inminencia de los municipios de Medio San Juan, Sipí e Istmina, las entidades reportan sus acciones relacionadas a la activación o actualización de los planes de contingencia municipales y departamental. Luego, como acciones de atención a la población objeto de la Alerta Temprana, las entidades presentan su movilización en el marco de la recomendación sobre entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata.



a) Acciones relacionadas a la activación de los planes de contingencia municipales y departamental en el marco de la atención a situaciones de urgencia humanitaria

Para la vigencia 2022 el Plan de Contingencia del municipio de Istmina fue aprobado y actualizado. En cambio, los municipios de Sipí y de Medio San Juan no presentaron el plan, incumpliendo no sólo a las recomendaciones de la Defensoría, sino también a su deber en materia de prevención. Actualmente, para la vigencia 2023, los planes aún están en proceso de actualización y las administraciones todavía no han enviado el borrador del documento a la Unidad para las Víctimas. Si consideramos consumados la gran mayoría de los riesgos descritos en las Alertas Tempranas para la subregión del Medio San Juan, la no actualización ni aprobación de estos instrumentos de planeación representa una barrera en el acceso a condiciones mínimas de supervivencia para la población en el marco de las emergencias humanitarias.

En el caso de la Gobernación, la Defensoría del Pueblo valora los esfuerzos de la actual administración en la formulación de las herramientas de planeación departamentales. La deuda de Plan de Contingencia de la administración pasada, que para 2019 no había hecho una formulación efectiva del plan, está buscando ser subsumida por una Gobernación que entró en 2020 y que, a pesar de reconocer sus limitaciones presupuestales y los vacíos aún existentes para dar atención a las emergencias, formuló el Plan de Contingencia a finales de 2020 y lo actualizó para 2021 y para 2022.

Por un lado, son importantes los esfuerzos de la actual administración departamental en esta materia, al doblar los recursos destinados a la ejecución del plan entre 2020 y 2021 de 373.611.876 a 700.000.000. No obstante, para 2022 hubo un nuevo recorte presupuestal, volviendo a 400.000.000 asignados. Por otro lado, resulta preocupante que esta destinación de recursos parece no hacerse visible a nivel local.

El presupuesto en materia de ayudas humanitarias inmediatas para eventos masivos consignado en el Plan de Contingencia Departamental no se ve reflejado en entregas de ayuda humanitaria inmediata en los municipios del Medio San Juan. En ese sentido, así el ente departamental esté provisto de sus herramientas de planeación actualizadas, el instrumento de contingencia a su vez no se materializa en atención digna para las víctimas de conductas vulneratorias (las organizaciones sociales reportan que las entregas en la subregión han sido exiguas y aseguran que la Gobernación no ha desempeñado mayor responsabilidad en ellas).

Esto representa una dificultad, al evidenciar que la actualización de los distintos planes no es indicador suficiente para la atención oportuna y suficiente de las comunidades que están bajo amenaza y se requiere de mecanismos de verificación que permitan determinar si realmente la planeación municipal y departamental se vuelve tangible a nivel local por medio de recursos y acciones de las administraciones.

Estas debilidades en materia de prevención urgente exacerban el riesgo ya consumado en diferentes de las comunidades focalizadas en las Alertas Tempranas. Buena parte de la población advertida se encuentra al día de hoy en estado de confinamiento o ha sufrido varios desplazamientos tanto masivos como individuales, situación que explica la crisis humanitaria que padecen las comunidades indígenas y afrocolombianas. La presencia de





grupos armados ilegales dentro de los territorios colectivos genera una ruptura en el desarrollo de las actividades productivas de los habitantes de los municipios. Las comunidades ven interrumpida su libertad de movilidad para la pesca, la caza y las labores agrícolas, y al mismo tiempo se les impide la salida de sus comunidades para emprender actividades de comercio, la entrada y salida de productos (en violación a la Ley 21 de 1991 y al Convenio 169 de la OIT). Así, al no haberse actualizado para la vigencia 2022 y la vigencia 2023, los planes de contingencia no cuentan con protocolos actualizados de implementación y, más crítico aún, no tienen recursos para su ejecución. Esto impide que se les preste atención a las comunidades focalizadas en riesgo y que al día de hoy padecen de una manifiesta emergencia humanitaria.

En este punto es importante destacar el carácter prioritario de que los procesos de planeación contemplen las herramientas de prevención dispuestas por la ley y tengan incluidas las disposiciones de la Ley de Víctimas, contemplando la necesidad de que las herramientas y planes estén siendo diseñados con atribuciones presupuestales suficientes, dentro de la posibilidad fiscal de municipios de categoría seis (6). Al respecto, La UARIV asegura haber brindado las asistencias técnicas para que los Planes de Contingencia puedan responder, dentro de sus limitaciones, a las diferentes eventualidades. No obstante, los planes no han sido presentados por los municipios (salvo Istmina en 2022). Esto profundiza la deuda en materia de acción humanitaria que hasta el día de hoy tienen las administraciones locales con su población.

b) Entregas de Ayuda Humanitaria Inmediata (AHÍ)

Como medidas de atención en medio de la emergencia, en el marco de la prevención urgente, la Defensoría recomienda una serie de acciones para atenuar la gravedad de los efectos de las consumaciones de los escenarios de riesgo descritos. Estas acciones son de carácter reactivo, de respuesta dentro de la inmediatez, y tienen una pretensión más paliativa que de prevención. Estas acciones, a cargo en primera instancia de las administraciones municipales, luego de la administración departamental y en última medida de la Unidad para la Víctimas, se basan principalmente en la entrega de Ayudas Humanitarias Inmediatas.

En conversación con la Defensoría del Pueblo, las Alcaldías del Medio San Juan han manifestado que las limitaciones presupuestales de los municipios representan el obstáculo principal para implementar acciones de prevención en las comunidades focalizadas. Bajo esta lógica, los municipios del Medio San Juan, al ser categoría seis (6), aducen tener los brazos amarrados debido a la escasez de recursos, y dicen estar destinados a lidiar con acciones de urgencia, en vez de poder hacer asignaciones presupuestales en temas de largo plazo.

En ese sentido, desde la perspectiva de las alcaldías, las administraciones municipales no tienen capacidad de planeación dentro de la prevención temprana y están limitadas a la entrega de ayudas humanitarias. Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por los voceros de las organizaciones indígenas y afrocolombianas a la Defensoría del Pueblo en 2022, las alcaldías tampoco cumplen con su responsabilidad de asistencia humanitaria. Los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas también le comunicaron a la Defensoría del Pueblo que las entregas de AHI, gestionadas principalmente por la Unidad de Víctimas,



se hacen irregularmente, con varios meses de intermitencia, y que no son suficientes para garantizar un mínimo de subsistencia en medio de las consumaciones de los riegos.

Es importante resaltar que las limitaciones presupuestales de los municipios, a pesar de que resultan en medida comprensibles por su respectiva categorización municipal, no dejan de denotar cierta falta de coordinación y empalme entre la administración saliente en diciembre de 2019 y la entrante en enero de 2020, al no anticiparse conjuntamente a las limitaciones de recursos que pudieron presentarse.

En ese panorama, respecto a entregas de Ayuda Humanitaria Inmediata, resulta ser la UARIV la única institución pública aportante, de acuerdo al principio de subsidiariedad y sobre todo cuando los hechos victimizantes que se presentan son de carácter masivo. En el caso de las AT No. 020-21 y No. 012-22, la UARIV reporta las siguientes entregas para los municipios de Istmina y Sipí:

- Durante la vigencia 2022 se realizó entrega de 207 kit de alimentos y aseo para atender 207 hogares con 557 personas de las comunidades de: Barrancón, Barranconcito, Buenas Brisas, Cañaveral, Charco Hondo, Loma de Chupete, San Agustín y Teatino (Sipí), y las comunidades de Negría y Doidó (Istmina).
- Durante la vigencia 2022 se atendieron 66 hogares con 147 personas en situación de desplazamiento de Barranconcito y Cañaveral y 162 hogares con 365 personas de las comunidades de Buenas Brisas, Chambacú y San Agustín en situación de confinamiento.
- Entre el 30 y el 02 de agosto de 2022, se realizó entrega de 600 kit de AHL para la atención de 600 hogares con 1.410 personas de las comunidades de San Agustín, Buenas Brisas, Barrancón, Barranconcito, Charco Largo la Unión y Charco Hondo en situación de confinamiento.

Este apoyo subsidiario constituye un elemento fundamental para dar frente a las emergencias en el corto plazo, de acuerdo a un enfoque de atención en medio de las urgencias. Sin embargo, por un lado, la cantidad y la periodicidad de las entregas no resultan suficientes si el objetivo es el mantenimiento de las condiciones mínimas de atención digna en momentos de crisis humanitaria, y, por el otro, las administraciones municipales y departamental no han cumplido su papel de primeros respondientes ante las emergencias.

2.5 Acompañamiento del Ministerio Público a la Gestión Preventiva

Recomendaciones

A las **Personerías Municipales**, tomar el registro de las declaraciones por desplazamiento forzado, confinamiento y otros hechos victimizantes que se estén presentando en los territorios objeto de advertencia, en marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente.



De igual forma, y en uso de sus facultades como Ministerio Público, continuar realizando el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar de los grupos armados ilegales, impulsando la garantía de los derechos de las familias de las comunidades negras e indígenas y haciendo el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades acá requeridas. Se insta a las Personerías, de igual manera, a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.

Así mismo, para que realicen labores de monitoreo y verificaciones permanentes sobre la situación humanitaria referida en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con énfasis en las organizaciones étnicoterritoriales, sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y seguridad con enfoque diferencial.

A la **Procuraduría Regional de Chocó**, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana. Asimismo, reportar a la Defensoría del Pueblo y a las Procuradurías Delegadas para la Defensa de Derechos Humanos y Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos cualquier posible omisión o falla en el deber de reacción rápida, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 8° del Decreto 2124 de 2017.

En este sentido, es pertinente que se implemente en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, y en coordinación con la Regional Chocó, una mesa de seguimiento, donde se revise el cumplimiento de las recomendaciones aquí realizadas, para el ejercicio de la acción disciplinaria en caso de omisión.

A pesar de estar concernidas en las recomendaciones de las Alertas Tempranas, ninguna de las tres Personerías Municipales le remitió información escrita a la Defensoría del Pueblo en el marco de las Alertas Tempranas n.º 020-21 y n.º 012-22 para la subregión del Medio San Juan. Adicionalmente, durante los procesos de constatación *in situ* de acciones por parte del equipo del Sistema de Alertas Tempranas, ninguna de las Personerías municipales asistió a los encuentros de verificación, a pesar de haber buscado concertar una agenda común con antelación.

Esta falta de coordinación con las entidades del Ministerio Público a nivel local interrumpe los procesos de seguimiento y verificación de acciones estatales en materia de gestión de riesgo, dificulta el correcto funcionamiento de la política pública de víctimas en los municipios y corta los canales de comunicación y denuncia que desde los territorios focalizados están dispuestos para la protección y defensa de los derechos de las comunidades en riesgo.

3. Conclusiones

Como quedó expuesto a lo largo del documento, la Defensoría del Pueblo considera que la situación de riesgo para los habitantes de Sipí, Medio San Juan e Istmina **PERSISTE**. En complemento, de acuerdo a la información aportada por las autoridades y a la constatación en terreno de las medidas adoptadas, se concluye que se presenta **BAJO CUMPLIMIENTO** de las recomendaciones por parte de las autoridades, resultado de la insuficiente gestión institucional ante el escenario de riesgo identificado. Se denota ausencia de oportunidad en la adopción de medidas, de coordinación institucional para atender los riesgos expuestos y de capacidad técnica para la implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas.





A partir del análisis de la gestión institucional, la Defensoría del Pueblo esboza las siguientes conclusiones:

- 1) La Defensoría del Pueblo considera que el escenario de riesgo para los municipios de Istmina, Medio San Juan y Sipí, luego de la emisión de las alertas tempranas 020-21 y 012-22, se ha agravado y se han profundizado los repertorios de violencia, afectando gravemente los derechos humanos de la población civil. En igual sentido, se han presentado graves violaciones al Derecho Internacional humanitario.

Lo anterior se justifica en que el escenario de disputa armada territorial se ha sostenido en tiempo y espacio, dejando graves consecuencias no sólo para la población civil, sino también para los territorios donde se desarrollan prácticas ancestrales y culturales. Estas afectaciones se han manifestado en la proliferación de desplazamientos forzados, confinamiento, restricciones a la movilidad a través de paros armados, la contaminación y los accidentes con minas antipersonales, entre otras conductas vulneratorias, en los municipios de Istmina, Medio San Juan y Sipí.

- 2) En materia de disuasión de riesgo, en términos generales, algunas recomendaciones se han implementado parcialmente y otras no tienen avance alguno en su implementación, a saber:
 - i. El Ejército no ha sido efectivo contrarrestando a los grupos armados ilegales y todavía no ejerce una presencia sostenida sobre los territorios advertidos por la Defensoría en los ríos focalizados en la subregión del Medio San Juan.
 - ii. No existe una presencia de la Armada Nacional en los territorios focalizados, salvo ciertos sectores del río San Juan, a pesar del carácter estrictamente fluvial de la geografía de los ríos Taparal y Sipí. La presencia de la Infantería de Marina se limita al patrullaje del San Juan, a pesar del riesgo exacerbado que presentan las cuencas de los ríos focalizados por la Defensoría.
 - iii. Existe un fuerte temor a la denuncia por parte de la población de los municipios. Esto genera interrupciones en los procesos judiciales de investigación y presenta un panorama de vulneración de derechos menos exacerbado del que ha podido dar cuenta la Defensoría del Pueblo.
 - iv. A falta de un programa de sustitución de cultivos de uso ilícito, desde la emisión de las Alertas Tempranas el Ejército ha emprendido labores de erradicación forzada a lo largo de la subregión del San Juan. Esto ha generado el surgimiento de tensiones sociales entre Fuerza Pública y comunidades rurales.
 - v. Los grupos armados están haciendo revisión de celulares y computadores en el marco de sus retenes ilegales y su control territorial. Esto ha generado



un ambiente de zozobra generalizado y pone en riesgo los procesos de liderazgo y de función pública.

- 3) La recomendación en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas, términos generales, no presenta ningún cumplimiento hasta el momento. Por un lado, la Gobernación del Chocó no presentó ninguna acción en este tema, a pesar de haber sido citada por la Defensoría del Pueblo para reportar sus acciones en este sentido durante el 2022 (en el marco de varias Alertas Tempranas del departamento). Por el otro lado, las Alcaldías de los municipios del Medio San Juan presentan la socialización del diseño de las rutas de protección individual y colectiva, pero no exponen ninguna acción que se materialice en la identificación temprana de riesgos.
- 4) Adicionalmente, la UNP debe ampliar su gestión de riesgo hacia las comunidades focalizadas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1581 de 2017 en cuanto a la territorialización de la oferta de protección. Las acciones de la Unidad en el marco de las Alertas Tempranas n.º 020 de 2021 y n.º 012 de 2022 se han concentrado en solicitar verticalmente, vía nación-territorio, la individualización de situaciones de riesgo que tengan registradas las alcaldías, las personerías, la Defensoría del Pueblo y la gobernación a nivel local.
- 5) En cuanto a la Acción Integral Contra Minas Antipersonales (AICMA), aún no se ha comenzado con la liberación de los territorios (ni siquiera en la etapa de Estudios no Técnicos). Esto representa un obstáculo en la garantía de los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad de los habitantes de los consejos comunitarios y resguardos, que manifiestan que al día de hoy existen territorios vedados para el tránsito de las comunidades y que no se transitan desde hace varios años. Al respecto, las tres Alcaldías de los municipios advertidos estuvieron de acuerdo al afirmar que el riesgo por MAP/MUSE fue la amenaza más apremiante que tuvieron que padecer a lo largo del 2022.

Sumado a esto, las actuales condiciones de seguridad de la subregión del Medio San Juan hacen previsible que el componente de desminado humanitario AICMA no se inicie en el futuro cercano, agravando de esta forma la situación de riesgo para la población civil. Por tal razón la Defensoría del Pueblo llama la atención en cuanto a la necesidad imperante de desarrollar actividades de pedagogía en el marco de la Educación en el Riesgo de Minas (ERM), así como acciones de prevención temprana como la señalización, el control perimetral, la construcción de mapas comunitarios y otras actividades que permitan reducir los riesgos para la vida de los habitantes de los municipios advertidos en este informe de seguimiento y que se contemplan como necesarias en el Tratado de Ottawa de 1997, “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, ratificado por el Estado Colombiano en el año 2000.

- 6) Los planes de contingencia municipales no están aprobados para la vigencia 2023 (las administraciones tienen plazo hasta el 30 de junio, en el marco de un Comité Territorial de Justicia Transicional). En la vigencia inmediatamente anterior, 2022, sólo el municipio de Istmina hizo la actualización correspondiente, lo que



implica que Sipí y Medio San Juan incumplieron sus responsabilidades de prevención en esta materia. La Defensoría resalta la importancia de la actualización inmediata de las herramientas de prevención urgente, al significar que la negligencia de las administraciones en este sentido tiene repercusiones directas en la exacerbación de los escenarios de riesgo, que en el caso preciso de los municipios de la subregión del Medio San Juan ya están plenamente consumados.

El Plan de Contingencia Departamental, por su parte, vuelve a presentar un recorte en materia presupuestal para Ayudas Humanitarias Inmediatas entre la vigencia 2021 y 2022. Adicionalmente, la actualización del plan de contingencia del Chocó, (que hay que reconocer que esta administración ha tomado con seriedad), no se ve materializada en una atención mejorada y sostenida para los habitantes de Sipí, Medio San Juan e Istmina, que todavía se encuentran amenazados por los grupos armados ilegales. De acuerdo con las autoridades locales y los voceros de las organizaciones afrocolombianas e indígenas, la Gobernación ha fallado en sus responsabilidades humanitarias en los municipios del Medio San Juan.

- 7) Como acciones de atención a la población objeto de la Alerta, de acuerdo a la recomendación de la Defensoría del Pueblo, las entidades presentan sus aportes en términos de entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata. La UARIV presenta el número y los beneficiarios de las entregas de asistencias humanitarias realizadas por subsidiariedad en 2022 en la subregión. No obstante, a pesar de que este apoyo constituye un elemento importante para dar frente a las emergencias en el corto plazo, de acuerdo a un enfoque de atención en medio de las urgencias, la cantidad y la periodicidad de las entregas no resultan suficientes. Por otro lado, de acuerdo con representantes de los resguardos y los consejos comunitarios, el papel de las administraciones municipales y de la Gobernación en estas entregas es desconocido y se teme que inexistente.

Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones pertinentes que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en los documentos de advertencia, haciendo énfasis en los Resguardos Indígenas y consejos comunitarios con riesgos consumados en el marco de las AT No. 020-21 y No. 012-22, y, en caso de que se falte a ellas, se promuevan los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017 se insta a las instituciones concernidas en el presente informe a la adopción de medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de la población civil. Con este Informe de Seguimiento la Defensoría del Pueblo da cierre al seguimiento a las AT-I 020-21 y 012-22 y procederá a trabajar en la construcción de una Alerta Temprana Estructural.



Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 n.º 10-32 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO ARIAS MACIAS
Defensor delegado para la Prevención del
Riesgo de Violaciones de DDHH y DIH
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DDHH, DIH y SAT
Archivado en: Alerta Temprana No. 020-21 para Medio San Juan e Istmina; Alerta Temprana No. 012-22 para Sipí, departamento del Chocó.

